

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese restricción al dominio privado con fines de interés público, sobre los inmuebles que corresponda, linderos a la calle AZCAZUBI, desde su nacimiento en Presidente Perón, con rumbo N.E. en su recorrido hasta la proyección de la continuación de la calle San Juan, dos metros a cada lado contados desde la línea municipal existente, hasta completar el ancho de traza de 18 metros en la mencionada calle.-

**ARTICULO 2°.-**Las superficies sobre las cuales se dispone la restricción al dominio quedan afectadas a la apertura, ampliación y/o corrección de trazas de las calles y/o caminos adyacentes a las mismas, en los términos que establece el Código Civil respecto de las restricciones y límites del Dominio Privado, no pudiendo disponerse en ellas construcciones ni instalaciones de carácter fijo y/o permanente.-

**ARTICULO 3°.-**La restricción que se dispone por la presente ordenanza tendrá vigencia por el término que fija la ley.-

**ARTICULO 4°.-**Establecese restricción al dominio privado en lo que corresponde a la proyección de la calle San Juan desde vías del Ferrocarril Roca hasta su encuentro con calle Azcazubi en un ancho de 18 metros en todo su recorrido.-

**ARTICULO 5°.-** Derógase toda otra disposición anterior que se oponga a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1559 con fecha 06/03/06.-